

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 13'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan regidas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal e letra de fidejucio.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de Diciembre)

Gobierno Civil

2642

CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Estadística y Requisición aprobado por R. O. C. de 13 de Enero de 1921 para la aplicación del anexo número 3 de la Ley de 29 de junio de 1918, encarezco a los Alcaldes remitir con toda urgencia, a la Jefatura Administrativa Militar con los datos que se les interesan los oficios impresos que a la brevedad posible les remitirá dicha Jefatura acompañados de otros que deben llenar los vecinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 10 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,  
 Ignacio G. de Careaga

2653

EXPROPIACIONES

Realizado el cobro del libramiento para pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el termino municipal de Corera, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Puente de Murillo de Río Leza a la de Logroño a Zaragoza, por Galilea, Corera y El Redal he dispuesto que el día veintidós del actual a las 9'30 horas se proceda al pago del expediente de referencia en la casa Consistorial de Corera.

Lo que se publica en este periódico oficial para que puedan concurrir todos los interesados provistos de la hoja del justiprecio, advirtiéndoles que no se admitirá representación alguna, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Logroño, 13 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,  
 Ignacio G. de Careaga

2639

MINAS

Don Fernando Valdés Alaiz, Secretario de este Gobierno Civil,

Hago saber: Que con fecha de hoy ha sido firmado el Título de propiedad de la mina de hierro nombrada «Esperanza», expediente número 3107, de ciento catorce pertenencias sita en Canales de la Sierra, siendo su concesionario don

Francisco de Gavidía y Abiega, vecino de Bilbao.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado y del público en general.

Logroño, 9 de Diciembre de 1925.—Fernando Valdés.

GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Necesidades de organización de los Ayuntamientos que, por su peculiar misión, han de funcionar completamente alejados de la política para realizar con absoluta autonomía sus servicios, de puro carácter e interés local, obligaron al Poder público a dictar el Real decreto de 30 de Septiembre de 1923 y la Real orden circular de 28 de Marzo 1924, regulando la forma en que habían de constituirse las Corporaciones municipales.

Tanto en las disposiciones legales citadas como en el vigente Estatuto Municipal y sus Reglamentos, se reconocen, como no puede ser por menos, los derechos, atribuciones y facultades de los actuales Ayuntamientos, con la amplitud y eficacia otorgados, en todos los ramos dependientes de la administración municipal, a los constituidos en propiedad sin que hasta el presente se hayan suscitado dudas sobre esta materia.

Esto no obstante y en previsión de que, por medio de subterfugios pudieran interpretarse torcidamente el sano criterio y recto propósito en que se han inspirado aquellas disposiciones legales, en cuanto al carácter con que funcionan las actuales Corporaciones municipales.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para todos los efectos legales debe entenderse

que las atribuciones y facultades en materia de su competencia, de los Ayuntamientos constituidos actualmente, son las mismas, propias y peculiares que las correspondientes a Corporaciones municipales formadas por Concejales designados en propiedad, carácter que indiscutiblemente tienen todos los actuales Ayuntamientos, sin limitación alguna, aun cuando no hayan sido elegidos con arreglo a las prescripciones del vigente Estatuto municipal, por no haberse verificado elecciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de Diciembre de 1925.

MARTINEZ ANIDO

Señores gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 8 del actual)

Administración de Justicia

2646

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido y Ciudad de Logroño.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el procurador don Francisco Lor en representación de la Compañía mercantil regular colectiva de esta plaza «Herrero Riva y Compañía», contra don Julián Apellániz Gómez, mayor de edad, maestro de obras y residente actualmente en Torre de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, sobre pago de mil quinien-

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Provincia de Logroño

Distrito de Zaragoza

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	DIAS	NOMBRE DE LA MINA Y NUMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACION	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS
HARO	20 Diciembre 1925	«La Constancia» número 3108	Don Agustín Merino	Reconocimiento, delinde y demarcación	«La Casualidad» número 1259 y «La Previsión» número 1763	Don Agustín Merino

Zaragoza, 11 de Diciembre de 1925.—El ingeniero jefe accidental, José Elvira.

tas diecisiete pesetas veinticinco céntimos, intereses legales y costas hasta su efectivo pago; he acordado sacar a pública subasta el inmueble embargado a dicho ejecutado y que luego se describirá, bajo las condiciones que también se mencionan a continuación, señalándose para que tenga lugar el remate el día quince del próximo mes de Enero a las once en punto de su mañana en esta sala de Audiencia sita en la calle de San Agustín de esta Ciudad, lo que se hace público por medio del presente.

*Inmueble que es objeto del inmueble*

Una casa sita en la Ciudad de Logroño y su calle del Hospital Viejo, señalada con el número diecisiete nuevo, lindante por derecha o Poniente casa de don José Santacruz, hoy sus herederos, izquierda u Oriente los de don Vicente Rodríguez, espalda o Norte Engracia Ochoa y herederos de don Lorenzo Castroviejo y Sur o Mediodía calle de su situación, tasada en 45.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

1.ª No existen títulos de propiedad por haber renunciado la parte ejecutante a suplir esta falta, si bien la certificación de cargas se halla unida a autos.

2.ª No se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de avaluo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—José Usera.

2647

**Cédula de Citación**

Por la presente se cita a fin de que comparezcan ante la Audiencia Provincial el próximo día diecisiete del actual a las once horas para asistir a las sesiones del juicio oral, en causa seguida por lesiones, a los individuos siguientes: Martiniano Jiménez Pargaray, Antonio Jiménez Duval, Francisco Jiménez Jiménez, Clara Gabarri Jiménez, Florentino Jiménez Duval, Marcelino Jiménez Duval, Encarnación Jiménez Duval, Juan Jiménez Gabarri, gitanos ambulantes y cuyo paradero actual se ignora; bajo apercibimiento de pasarles el perjuicio a que haya lugar si no comparecieren.

Nájera, siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Luis Alvarez.

**Nomenclátor por orden alfabético de las industrias y establecimientos clasificados**

Designación de de las industrias o establecimientos	Motivo de la clasificación
<b>P</b>	
Pastas cerámicas (preparación de)	Malos olores.
Pastas para sopa (fabricación de)	Idem íd.
Pieles de:	
Cordero, conejo, liebre, etc. (Secaderos de)	Idem íd.
Porcelana (fabricación de)	Producción de humos y ruidos.
Potasa (fabricación de)	Producción de humos y malos olores.
Porquerizas (más de seis animales)	Malos olores.
<b>Q</b>	
Quesos (fabricación y depósitos de)	Malos olores.
<b>S</b>	
Sangre (talleres de su manipulación para usos industriales)	Malos olores.
Sebos y grasas (fusión de)	Idem íd.
Secaderos de:	
Pieles (cordero, conejo, liebre, etc.)	Idem íd.
Heces de vino, cebollas, bacalao, etc.)	Idem íd.
Seda (talleres de extracción de)	Producción de humos.
Sulfatos de:	
Sosa, barita (fabricación de)	Idem ídem y malos olores
<b>T</b>	
Tabacos (fábricas de)	Producción humos y malos olores.
Tabacos (incineración de los residuos de)	Idem íd. íd.
Tafetanes (fabricación de)	Idem íd. íd.
Telas barnizadas o embreadas (fabricación de)	Malos olores.
Tintorería de pieles	Idem íd.
Tonelerías (en grande)	Producción de humos y ruidos
Trefilerías	Idem íd. íd
Turba (carbonización de)	Producción de humos.
<b>V</b>	
Vaquerías (con más de seis cabezas de ganado)	Malos olores.
Vinagre (fabricación de)	Idem. íd.
NOTA.—Se considerarán, además, como incómodas:	
a) Cuantas funcionen con motor de vapor o de gas pobre, de más de cinco caballos.	Producción de humos.
b) Cuantas funcionen con motor de esencia, petróleo, alcohol, gas del alumbrado, aceites pesados o cualquier otro térmico distinto del vapor de agua, con potencia superior a 20 caballos.	Ruidos y trepidaciones.
c) Cuantas funcionen con motor eléctrico de potencia superior a 100 caballos.	Idem íd.
<b>INSALUBRES</b>	
<b>A</b>	
Abonos animales (fabricación y depósito de)	Emanaciones nocivas.
Aceites esenciales o esencias de trementina, espliego, etc. (fabricación de)	Aguas residuales nocivas.
Aceros especiales, no produciéndose al horno eléctrico (fabricación de)	Producción de ácido carbónico.
Aceitunas (establecimientos para el aliñado de)	Aguas residuales nocivas.
Acetatos de cobre o plomo (fabricación de)	Emanaciones nocivas.
Acidos:	
Arsénico (fabricación por medio del ácido arsenioso y ácido nítrico.	Vapores nocivos.
Clorhídrico, picrico y fluorhídrico (fabricación de)	Idem íd.
Sulfúrico (fabricación por combustión de azufre y piritas, por descomposición del sulfato de hierro).	Idem íd.
Urico (fabricación por la reacción del ácido nítrico y el guano).	Idem íd.
Afinación de oro y plata por los ácidos.	Idem íd.
Afinado de metales por procedimientos no electrolíticos (establecimientos de)	Idem íd.
Alcalis causticos (preparación de)	Aguas residuales nocivas.
Alcohol (fabricación del no vínic)	Idem íd.
Almidón (fábricas de)	Residuos putrescibles.
Alumbre por el lavado de tierras piritosas y aluminosas tostadas (fabricación de)	Aguas residuales nocivas.
Aluminio y sus aleaciones (fabricación por procedimientos electro-metalúrgicos haciendo uso de fluóruros)	Idem íd.
Amoníaco por descomposición de sales amoniacales (fabricación de)	Emanaciones nocivas.
Anhídrico sulfuroso, por combinación del ácido sulfuroso y el oxígeno (fabricación de)	Vapores nocivos.
Anilina (fabricación de)	Emanaciones nocivas.
Añil, empleando el ácido sulfuroso (fabricación de)	Idem íd.
Arsénico y sulfuros de arsénico (fabricación de)	Vapores nocivos.
Azogado de espejos y vidrios	Emanaciones nocivas.
Azucareras (fábricas)	Residuos putrescibles.
<b>B</b>	
Barita cáustica, por descomposición del nitrato (fabricación de)	Emanaciones nocivas.
Batido y trabajo de pieles (establecimientos de)	Idem íd.
Blancos de zinc y de plomo, cerusa, albayalde (fabricación de)	Idem íd.
Blanqueado de efectos textiles (establecimientos de)	Aguas residuales nocivas.
Boras (refino de)	Idem íd.
<b>C</b>	
Calcinación de tierras piritosas	Emanaciones nocivas.
Calzados (fabricación de)	Polvos nocivos.
Cementerios	Emanaciones nocivas.
Cenizas azules de cobre (preparación de)	Desprendimiento de gases y líquidos nocivos.
Campos de desparramamiento de aguas residuales (epandage)	Idem íd. íd.

(Continuará)

360  
3  
10.80  
1 die

# Administración de Rentas Públicas de la Provincia

*Vigésimo primera relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de mayo último, solicitando la posesión de terrenos roturados, que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.*

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Pueblo y término donde radica	PARAJE EN QUE SE HALLA	Cabida declarada	LINDEROS	Observaciones
Amanda Marrón Aguilar	Ochánduri	Extramuros	6 celemines.	Norte, camino.—Sur y Este, cuestras, Oeste, Dionisio Leiva.	En estas fincas no existen edificios ninguno, ni servidumbres públicas ni privadas
Tomás González Labarga	Id.	Cubatijas.	3 Id.	Norte, Sur, Este y Oeste, cuestras.	
El mismo	Id.	Id.	2 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Id.	1 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Vallemoral	6 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Peñarredonda	3 Id.	Por todos los aires, ribazo.	
El mismo	Id.	Valle los chicos	2 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Id.	3 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Valondo	2 Id.	Por todos los aires, caminos.	
El mismo	Id.	Panedillo	2 Id.	Norte, camino.—Sur, Este y Oeste, ribazo.	
El mismo	Id.	Villaverde	1 Id.	Norte, Sur y Este, ribazo.—Oeste, camino.	
El mismo	Id.	Villaquinto	2 Id.	Por todos los aires, ribazos.	
El mismo	Id.	Valleguano	3 Id.	Por todos los aires, cuestras.	
El mismo	Id.	Id.	2 Id.	Por todos los aires, cuestras.	
El mismo	Id.	Id.	2 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Gastra	2 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Vallecharando	2 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Peñavijo	3 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Zarrazúa	2 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Valverde	2 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Casullas	3 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Vallelahiguera	3 Id.	Norte, camino. Sur, Este y Oeste ribazo.	
El mismo	Id.	Fuentelpijo	3 Id.	Por todos los aires, ribazo.	
El mismo	Id.	Id.	2 Id.	Por todos los aires, cuesta.	
El mismo	Id.	Id.	2 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Masacha	6 Id.	Por todos los aires, cuesta.	
El mismo	Id.	Cortarán	2 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Id.	1 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Id.	3 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Juanhiero	1 Id.	Los mismos que la anterior.	
Félix Alonso Laorden	Id.	Villaverde	24 Id.	Los mismos que la anterior.	
El mismo	Id.	Id.	12 Id.	Norte, Sur y Oeste, cuestras. Este, desconocido.	
El mismo	Id.	Valle Román	24 Id.	Por todos los aires, valladar.	
El mismo	Id.	Valleloschicos	9 Id.	Norte y Este, valladar.—Sur, Luciano Marrón.—Oeste, Ramos.	
El mismo	Id.	El Girón	6 Id.	Por todos los aires, valladares.	
El mismo	Id.	San Cristóbal	6 Id.	Por todos los aires, Herederos de Margarita del Val.	
El mismo	Id.	Villaverde	4 Id.	Por todos los aires, cuesta.	
Constancio Angulo Leiva	Id.	La Tala	4 Id.	Sur, carretera.—Los demás aires, cuesta.	
El mismo	Id.	Vallemoral	30 Id.	Norte, Antoliano Marrón.—Sur, Emilio Martínez.—Este y Oeste valladar.	
Tomás Para Pereda	Id.	Las Laderas	12 Id.	Por todos los aires, valladar.	
El mismo	Id.	El Pardo	24 Id.	Norte, valladar.—Sur, Benito Martínez.—Este, Eduardo Para.—Oeste, Arroyo.	
El mismo	Id.	Guardamino	6 Id.	Norte y Sur, Benito Martínez.—Este, cuesta.—Oeste, valladar.	
El mismo	Id.	Valleloschicos	6 Id.	Norte, Aquilino Sagredo.—Sur, Nicolás Ruiz.— Este, valladar.—Oeste, cuesta.	
El mismo	Id.	Garaguta	10 Id.	Norte, Atanasio Sagredo.—Sur, Tomás Ruiz.—Este, valladar.—Oeste, camino.	
El mismo	Id.	Las Quebrantadas	8 Id.	Norte, camino.—Sur, valladar.—Este, Tomás Angulo.—Oeste, pasada.	
El mismo	Id.	Id.	6 Id.	Norte y Sur, arroyo.—Este y Oeste cuesta.	
El mismo	Id.	Mendijas	9 Id.	Norte y Sur, valladar.—Sur, camino.—Oeste, Rufino Leiva.	

NOTA.—La finca solicitada por doña Amanda Marrón Aguilar, tiene edificado un sitio de tinas que mide 14 metros cuadrados, estando el resto sin edificar

# Ayuntamiento Constitucional de Castroviejo

# Ayuntamiento Constitucional de Najera

## DEPOSITARIA

## DEPOSITARIA

CUARTO TRIMESTRE DE 1924-1925

CUARTO TRIMESTRE DE 1924-1925

CUENTA del cuarto trimestre del año 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

CUENTA del cuarto trimestre del año 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1772

1791

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	139'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	601'59
CARGO.	740'77
DATA por pagos verificados en igual trimestre	740'77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	»

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4232'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13016'91
CARGO.	17249'71
DATA por pagos verificados en igual trimestre	14229'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3019'81

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1.º Propios	»	64'36	64'26
2.º Montes	233'60	349'96	583'56
3.º Impuestos	10	54'50	64'50
4.º Beneficencia	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»
7.º Extraordinarios	100	»	100
8.º Resultas	159'59	»	159'59
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	871'96	132'77	1004'73
10. Reintegros	»	»	»
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1375'15</b>	<b>601'59</b>	<b>1976'74</b>
<b>Pagos</b>			
1.º Gastos del Ayuntamiento	588'24	310'88	899'12
2.º Policía de seguridad	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	2'50	»	2'50
4.º Instrucción pública	7	»	7
5.º Beneficencia	9'20	36	45'30
6.º Obras públicas	»	»	»
7.º Corrección pública	28'20	»	28'20
8.º Montes	276'48	»	276'48
9.º Cargas	324'25	326'69	650'94
10. Obras de nueva construcción	»	»	»
11. Imprevistos	»	67'20	67'20
<b>TOTAL DE PAGOS</b>	<b>1235'97</b>	<b>740'77</b>	<b>1976'74</b>

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1.º Propios	»	»	»
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	6103'50	3942'27	10045'77
4.º Beneficencia	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»
7.º Extraordinarios	14419'02	325	14744'02
8.º Resultas	6276'02	»	6276'02
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	24719'38	8749'64	33469'02
10. Reintegros	»	»	»
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>51517'92</b>	<b>13016'91</b>	<b>64534'83</b>
<b>Pagos</b>			
1.º Gastos del Ayuntamiento	7431'68	2629'70	10061'38
2.º Policía de seguridad	3293'70	845	4048'70
3.º Policía urbana y rural	5470'36	1422'46	6892'82
4.º Instrucción pública	1724'56	621'74	2346'30
5.º Beneficencia	4883'14	1917'61	6800'57
6.º Obras públicas	3551'81	322	3873'81
7.º Corrección pública	»	»	»
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargas	17330'44	6083'86	23414'30
10. Obras de nueva construcción	2297'02	221'98	2519
11. Imprevistos	1392'41	165'55	1557'96
<b>TOTAL DE PAGOS</b>	<b>47285'12</b>	<b>14229'90</b>	<b>61515'02</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Castroviejo, 30 de junio de 1925.—El Depositario, Simón Cenicero.

### Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Castroviejo, 30 de junio de 1925.—El Secretario, Ricardo Herrero.—Visto bueno: El Alcalde, José María Fernández.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera, 30 de junio de 1925.—El Depositario, Cándido Lacalle.

### Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Nájera, 30 de junio de 1925.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto bueno: El Alcalde, Fernando Alvarez.